

DIRECCION ASESORIA JURIDICA


SEMU/DICON/DAO/DAJ/PVD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

R Y R ASEOS INDUSTRIALES LIMITADA.

En Puente Alto, a 16 de diciembre de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta comuna, en adelante "la Contratante", y la empresa **R Y R ASEOS INDUSTRIALES LIMITADA.**, RUT N° 76.925.060-3, representada legalmente por don **RAMON ANTONIO RAMIREZ ESPINDOLA**, Chileno, casado, constructor civil, cédula de identidad N° 6.853.061-K, ambos domiciliados en Camino Publico N° 0631, comuna de Puente Alto, en adelante "la Contratada", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 957 de 09 de agosto de 2011, que llamó a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, para el servicio "Arrendamiento De camiones compactadores para la Municipalidad de Puente Alto" identificada bajo ID 2423-57-LP11; la Apertura de la propuesta técnica efectuada el 06.09.2011; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 20.09.2011 dirigida al Sr. Alcalde, proponiendo a la oferente empresa R y R Aseos Industriales Limitada para su adjudicación; la aprobación del H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 06.10.2011, que consta en Certificado N° 189-C de la misma fecha emitido por el Secretario Municipal; el Decreto Ex. N° 1249 de 17.10.2011 adjudica a la empresa R y R Aseos Industriales Limitada., la licitación singularizada y en los términos allí establecidos, Memorándum N° 2102-229 de la Secretaria Comunal de Planificación dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica; Nuevos antecedentes ingresados en el mes de diciembre de 2011.

SEGUNDO: CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa R y R Aseos Industriales Limitada., para la ejecución de la licitación pública **"Arrendamiento de camiones compactadores para la Municipalidad de Puente Alto"**.

El presente contrato se registrará bajo la modalidad de pagos mensuales, reajutable semestralmente de acuerdo a la variación del IPC.

TERCERO.- PRECIO

El precio del presente contrato será por los precios netos mensuales de **\$10.800.000.-** (diez millones ochocientos mil pesos), mas I.V.A correspondiente a cuatro camiones y de **\$2.700.000.-** (dos millones setecientos mil pesos) por camión adicional, mas IVA.

El precio del contrato incluye todo los costos directos, indirectos, gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades y cualquier otro gasto o derecho que de origen el buen cumplimiento del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas hasta su liquidación total.

El precio será pagado por estados de pago mensual, a mes vencido, contra presentación de factura y estados de pago parcial si corresponde por la Contratada, previo Vº Bº de la Inspección Técnica de acuerdo a la prestación efectiva de los servicios, y conforme a los términos del artículo 16 de las Bases Administrativas Generales.

En cada estado de pago, los que deberán ser presentados por escrito a la Dirección de Aseo y Ornato, se deberán acompañar todos los documentos señalados en el artículo 16 de las Bases Administrativas.

CUARTO.- PLAZO

El plazo del contrato será de **2 (dos) años**, a contar de 01 de enero de 2012.

QUINTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN

Con posterioridad a la suscripción de este instrumento, la Contratada deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria, Certificado de Fianza o Vale Vista para caucionar el **fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de los servicios**, cuyo monto será equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor del contrato**, y tendrá una vigencia no inferior al plazo total del mismo, aumentado en 90 (noventa) días corridos conforme a lo señalado en el artículo 12 de las bases Administrativas.

La garantía deberá ser boleta bancaria, Certificado de Fianza o Vale Vista, pagadera a la vista a su sola presentación. La boleta de garantía debe ser tomada a la orden del Mandante y deberá especificar claramente, **qué caucionan y su vencimiento**.

La garantía será remitida al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de ella serán de cargo de la Contratada, quien será responsable de mantenerla vigente por el período que cauciona, incluidas sus modificaciones, si las hubiere.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, y buena ejecución de los servicios será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento; a la liquidación del contrato si no existiera responsabilidad pecuniaria por parte de la contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA

La Contratada queda sujeta, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, entre a las disposiciones contenidas en el Código

del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social, asimismo a la normativa contenida en la legislación medioambiental y sanitaria.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la ejecución de las obras adjudicadas en esta contratación.

La Contratada asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin derecho a indemnización alguna por imprevistos que surjan en cualquier etapa de la prestación del servicio.

Será responsabilidad exclusiva de la Contratada cualquier daño o accidente que le ocurra a terceros o a sus dependientes en y por la prestación del servicio, sean éstas a consecuencia de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por la Contratada o sus dependientes, no teniendo la Mandante responsabilidad alguna por dichos actos.

SÉPTIMO.- MULTAS

Se aplicarán las multas estipuladas en el artículo 22 de las Bases Administrativas

OCTAVO.- INSPECTOR TÉCNICO DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Aseo y Ornato como Unidad Técnica, la que designará al o los funcionarios que cumplirá(n) dicha labor como Inspector(es) Técnico(s). Tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 20 y 21 de las B.A.

NOVENO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá ponerle término anticipadamente al contrato, en forma unilateral, por vía administrativa y sin forma de juicio, no teniendo la Contratada derecho a indemnización alguna, en los casos señalados en el artículo 23 de las Bases Administrativas. En dicho evento se hará efectiva la garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de los servicios. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de resciliar que tienen las partes, debiendo formular la parte que desea resciliar, una presentación por escrito y la otra parte aceptarla, debiendo protocolizarse el contrato respectivo en una notaría de esta comuna conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Bases Administrativas.

DÉCIMO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, y demás documentos de la presente propuesta.

DUODÉCIMO. - GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado en una notaria, serán de cargo exclusivo de la Contratada.

Conjuntamente al primer estado de pago, la Contratada deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente dé cumplimiento a esta obligación.

DÉCIMO TERCERO.- PERSONERÍA

La personería de don MANUEL JOSE OSSANDÓN IRARRAZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 06 de diciembre de 2008.

La personería de don Ramón Antonio Ramírez Espíndola consta en la escritura pública de fecha 03 de agosto de 2007 de la Notaría de do Eugenio Camus Mesa.

Prevía lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE *

MANUEL JOSÉ OSSANDON IRARRÁZABAL
ALCALDE



RAMON ANTONIO RAMIREZ ESPINDOLA
p.p R Y R ASEOS INDUSTRIALES LIMITADA.
CONTRATADA